#### PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AUVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sem á instancia de parte no pobre, se insertae las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 112 id. Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será ADELANTADO. -- No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientes, quienes debertes dirigiria precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Sermas. Señoras Princesa de Astúrias é Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 30 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de la consulta de esa Comision provincial respecto de si debe cubrir cupo Pedro Arransi Cerrito, soldado que sentó plaza como voluntario con retribucion en el año 1877, y no tenia la talla reglamentaria, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Exemo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E. por la Comision provincial de Alava respecto á si debe cubrir cupo Pedro Arransi Cerrito, soldado que sentó plaza como voluntario con retribucion en el año 1877, y que segun la talla que se ha Practicado en el regimiento solo tiene la estatura de un metro 531 milí-

Segun dispone el art. 11 de la vigente les de reemplazos, ios mozos que sienten plaza ó se enganchen voluntariamente para el ejército quedarán sujetos al sorteo y á sus efectos cuando les corresponda por razon de la edad; I si les tocase la suerte, cubrirán el po de sus respectivos pueblos etc. Verdad es que, segun el art. 88, la estatura minima para ingresar en el ejército activo es la de un metro 540 milimetros; pero como seria realmente anomalo, como dice la Comision provincial de Alava, que el mozo de que se

trata estuviera en condiciones para prestar el servicio militar remunerado, como lo presta en el batallon de cazadores de la Habana, y no las reuniese para el que exige la ley como forzoso;

La Seccion conceptúa que debe contestarse á la consulta de que se trata en el sentido de que Pedro Aurrasi Cerrito debe cubrir cupo en el ejército activo si le corresponde, y sufrir todos los efectos de su declaracion de soldado como los demás mozos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alava.

(Gaceta del 27 de Agosto.)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 215.

Habiéndose fugado de la cárcel de Luena el confinado Manuel Agustin Barrio al ser conducido del presidio de Ceuta al de Santoña para extinguir la condena que se hallaba sufriendo, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad que por su cargo tengan deberes de vigilancia, procedan á la busca y captura del indicado confinado, poniéndole á disposicion de mi autoridad con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Santander 31 de Agosto de 1880.-El Gobernador, Ricardo Villalba.

#### Señas de Manuel Agustin Barrio.

Edad como de 30 años, estatura alta, color moreno, pelo negro. ojos id., barba cerrada. Viste elástico color de café, pantalon negro y remendado, boina azul vieja, calza alpargatas abiertas, es aragonés y carece de recursos.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 3.827.

D. JOSE CALDERON Y CUBAS, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Rufino de la Incera, vecino del Astillero, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Concha 2. n, de mineral hierro y otros, al sitio que llaman la Callejona, término del lugar de Liaño, Ayuntamiento de Villaescusa, que linda al N., S. y E. terreno comun, y al O. mina «Venera 4.\* » Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una cagiga que hay al borde de una labor autigua; desde él se medirán al N. 216 metros, 1.ª estaca; de esta al O. 250? N. O. 300 metros, la 2."; de esta al S. 400 metros, la 3.°; de esta al E. 300 metros, la 4.\*; y de esta al panto de partida los restantes.

Dicha solicitud fué presentada el 25 del corriente.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto del mismo dia, se publica de órden de S. S.ª y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 27 de Agosto de. 1880.-José Calderon y Cubas.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

#### SANTANDER.

Sesion del dia 30 de Abril de 1830.

El acta de la sesion celebrada en este dia es la que publicó el Boletin oficial ayer 31 de Agosto, segun expresaba el epígrafe del original remitido por la Secretaría de la Diputación provincial, á pesar de lo que se dijo en aquel periódico que el expresado documento era el acta de la sesion celebrada por la Excma. Diputacion provincial el dia 25 de Febrero, cayo error hubo de cometerse en las cajas de la imprenta. Sesion de dia 1.º de Mayo de 1880.

#### PRESIDENCIA DEL SR CARCOVA.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Barreda, Mancina, Campo, Cedrun, Cortines, Cuevas (don L.) Cuevas (don R.) Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Fernandez Hontoria, García Gutierrez, García Obregon, Gutierrez, Lanuza, Piñal (don G.) Piñal (don P.) Polanco, Zorrilla y Cárcova.

Se abre la sesion á las doce de la mañana se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da lectura de la siguiente proposicion:

«El Diputado que suscribe propone. á la Diputacion se sirva acordar que por el Arquitecto provincial se proceda á hacer el estudio de un mercado en el pueblo de Abadilla, térmiro de Cayon, siendo las dietas que devengue de cuenta del Municipio.

Salon de sesiones 25 de Abril de 1880. - Manuel García Obregou.»

Apoyada por ei Sr. García Obregon, se toma en consideracion, se declara 

A continuacion, y como propone la Comision de Gobernacion, se acuerda:

Manifestar al Alcalde de Ampuero que reclame del Arquitecto provincial. los datos que desea para la recepcion provisional de las obras de conduccion de aguas á aquella villa.

Disponer que sean admitidos en el Hospital municipal de Santander los pobres y enfermos Manuel Gomez, vecino de Saro, y Manuel Rivero, vecino de Torrelavega.

Aprobar una providencia del señor Vicepresidente de la Diputacion, por la que dispuso que ingresara en el Hospital el pobre y enfermo Lucas Emilio-Millan, natural de la provincia.

Remitir al Ayuntamiento de Selaya el proyecto y presupuesto para la cons-. truccion de una casa Consistorial y escuelas en aquel pueblo, formados por-

el Arquitecto provincial. Disponer que sea admitido por cuenta de la provincia en el manicomio de Vailadolid el demente Marcelino Camus, natural de Peña-Castillo, abonáadose al agente que designe el Sr. Gobernador para la conduccion del mismo demente la cantidad de 78 pesetas 50 céntimos por razon de gastos de alimentacion y viajes.

Mandar que igualmente sea admiti-

do en aquel manicomio el demente Isidoro Rodriguez, natural de la provincia de Albacete, comunicando este acuerdo á la Diputacion de aquella provincia para que satisfaga los gastos que ocasione el mismo demente; y disponer que se entregue al agente que de signe el Sr. Gobernador la cantidad de 80 pesetas por razon de gastos y conduccion del demente à aquel establecimiento.

Pasar á informe de la Comision de Hacienda el expediente sobre la adquisicion del álbum de planos de todas las provincias de España, original de don Alejandro Vegas, capitan de la Guardia civil, á fin de que manifieste los fondos de que se puede disponer con este objeto.

Se da cuenta de que en la proposicion presentada por varios Sres. Diputados en sesion de 1.º de Abril último, sobre la enseñanza que se presta en el Instituto provincial, la Comision de Fomento emite informe que termina así:

«En vista de lo expuesto, la Comision

propone á V. E.:

1.° Que se pase comunicacion al Director del Instituto, trascribiéndole la proposicion objeto de este dictámen; 2.º que se nombre una comision de dos señores Diputados que, llamando al Director del Instituto le pida explicaciones sobre el fondo de la referida proposicion; y 3.º que dicha. comision dé cuenta á V. E. del resultado de la misma entrevista, para que V. E. resuelva lo que estime oportuno.-V. E. no obstante, etc.

Se acuerda como propone la Comision, designándose á los señores Barreda y Cuevas (don Ricardo) para formar la comision que se indica.

Se da cuenta de que en el expediente sobre reparacion de cuatro trozos de camino de la carretera de Anero á Pedreña, la Comision de Fomento propone: 1.º que se apruebe el proyecto para la reparacion de los tres primitivos trayectos de la misma carretera con las modificaciones indicadas por el Ingeniero Jefe de Caminos de la provincia; 2.º que la Comision provincial anuncie y celebre la subasta de reparacion de las obras de los mismos trayectos bajo el tipo de 5.127 pesetas; 3.º que se ordene á los Directores del ramo que en la redaccion de proyectos de toda clase de obras se atemperen á los formularios vigentes; y 4.º que se devuelva á don Cosme Acebo, contratista de la reparacion del trozo 4.º de la misma carretera, el depósito que en su dia consignó para garantizar sus obligaciones como tal contratista.

El Sr. Lanuza manifiesta que está conforme con el dictámen en todo menos en la parte referente á que se anuncie la subasta de reparacion de los trayectos, sobre lo cual debe oirse á la Comision de Hacienda.

El Sr. Piñal (don G.) defiende el dictámen en su totalidad, observando que la subasta que se propone está ya acordada en sesion de 22 de Enero del

año que cursa.

Los señores Lanuza y Cedrun impugnan el dictamen bajo el fundamento de que no deben subastarse obras algunas hasta que se resuelva sobre la proposicion del primero de entrambos señores Diputados pidiendo la suspension de todas las obras que se ejecutan por cuenta de la provincia.

Los Sres. Piñal (D. G.) y Polanco manifiestan que si la proposicion del señor Lanuza se aprobara se suspenderia la obra cuya subasta se propone.

El Sr. Cuevas (den L.) manifiesta que la Comision de Hacienda nada tiene que informar en el asunto, dado que en el presupuesto existe consignada cantidad bastante para el remate que se propone.

El Sr. Presidente pregunta si se

aprueba el dictamen.

Se resuelve en sentido afirmativo por 14 votos contra 5 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Barreda, Mancina, Campo, Cuevas, (don L. y don R.), Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, García Gutier- años en la villa de Cabezon de la Sal, rez, García Obregon, Piñal (don G. y don P.), Polanco y Sr. Vicepresidente (Cárcova.)

Señores que dijeron no: Cedrun, Cortines, Gutierrez, Lanuza y Zorrilla.

El Sr. Cedrun manifiesta que la Comision de Hacienda entiende que debe la Diputacion contribuir con la cantidad de 120 pesetas á los gastos del certámen literario promovido por el Casino Montañés para honrar la memoria de Velarde; y que debe adquirirse un premio cuyo valor sea el de la cantidad referida que se librará con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprueba lo propuesto por la Co-

mision de Hacienda.

La Diputacion queda enterada con sentimiento de que el Sr. Cagigas se

encuentra enfermo.

Se da cuenta de una comunicacion de la Junta de ereccion de estátua á Velarde invitando á la Excma. Diputacion al acto, que tendrá lugar en el dia de mañana, de inaugurarse aquel monumento.

La Diputacion acuerda asistir al acto.

Y se levanta la sesion, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.-Manuel García Obregon.—Pedro Piñal.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 4 de Mayo de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. CARCOVA.

Diputados asistentes: señores Aparicio, Barreda, Campo, Cárcova, Cedrun, Cuevas (D. R. y D. L), Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, García Obregon, Gutierrez, Lanuza, Muñoz, Piñal (D. G. y don P.), Polanco y Zorrilla.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de | la anterior.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«La carretera desde Valle de Cabuérniga por Potes á Remoña, que la Diputacion tiene dividida en sus dos ramales componentes, el uno desde Cabuérniga por Puente Nansa á Lebeña ó punto más conveniente para su enlace con la carretera nacional de Palencia á Unquera, y el otro desde Puente de Ojedo por Camaleño y Remoña, es la más importante de esta provincia por estar llamada á unir directamente dos capitales de partido judiciales que atraviesa, siendo la comarca que recorre de una gran riqueza ganadera, forestal y minera, por unir directamente á esta provincia con la de Leon, que es la única de todas las provincias limítrofes que no tiene comunicacion de ninguna clase con la nuestra.

Por estas consideraciones los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á V. E. se sirva acordar que con toda preferencia y premura se vayan haciendo los estudios de los trozos que faltan, y aprobados que sean tales estudios se proceda á la subasta de los | mismos segun tal aprobacion vaya teniendo lugar.

Salon de sesiones 4 de Mayo de 1880. -Laureano de las Cuevas. -- Víctor María Cedrun.»

Apoyada por el Sr. Cuevas, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Fomento.

Se da cuenta de una proposicion que | dice así:

«Una de las mayores satisfacciones

que experimenta el individuo, así como las corporaciones, es la de remediar en lo posible el mal de sus seme-Señores que dijeron sí: Aparicio, jantes. A esto tienden los establecimientos benéficos, entre los cuales se cuenta un Hospital instalado hace dos que V. E. ha subvenciona lo anteriormente, atendieudo más al deseo de hacer bien, que al de su situacion económica.

In pirándose en los mismos deseos el Diputado que suscribe, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar se conceda á dicho establecimiento humanitario una subvencion, con la cual pueda atender á sus numerosos enfermos.

Cualquiera cantidad que V. E. fije, que de seguro será la mayor, compatible con su estado económico, aliviará indudahlemente la situacion de los desgraciados enfermos, que rogarán á Dios por la vida de V. E.

Salon de sesiones 4 de Mayo de 1880.—Pedro Fernandez Campa.»

Apoyada por el Sr. Fernandez Campa, se toma en consideracion y pasa á la Comision de Hacienda.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

«Excmo. Sr.: Los Diputados que suscriben, considerando que V. E. dentro del límite que sus atribuciones y su financiera situacion la señalan, ha procurado en todas ocasiones, y debe procurar siempre, el progresivo desarrollo del genio, allí donde su precoz manifestacion haga concebir fundadas esperanzas de un resultado que responda á la noble proteccion de V. E; y

Considerando que las circunstancias que concurren en el jóven D. Luis de la Vega, hijo de esta poblacion, pronostican en él una futura gloria de las artes, en el difícil de la pintura, atendida su corta edad de 14 años y los notables trabajos que tiene ejecutados, y que ayudándole con su generoso estímulo pueda esta corporacion vanagloriarse algun dia de haberle alentado en su carrera,

Proponemos á V. E. se sirva acordar que en el próximo presupuesto de 1880 á 1881 y en su capítulo correspondiente, se incluya la cantidad de mil pesetas como pension para seguir los estudios de la pintura en Madrid y el extranjero al jóven D. Luis de la Vega.

Salon de sesiones de la Diputacion. -Gregorio Piñal.-Manuel Polanco y Crespo.—Salvador Gutierrez.—Vicente Aparicio.»

Apoyada por el Sr. Piñal (D. G.) se toma en consideración y pasa á la Comision de Fomento.

A continuacion se acuerda:

Anunciar el remate del servicio de la publicacion y circulacion del Boletin oficial de la provincia para el próximo año económico, en la forma y bajo las condiciones que propone el Negociado redactadas como sigue:

(Ya se publicaron en el Boletin.) Reintegrar al Alcalde de Villafufre de la cantidad de 57 pesetas, importe de gastos por él suplidos para trasladar al manicomio de Valladolid á la demente Rosalía Marques; y mandar que se consigne aquella cantidad en el presupuesto para el próximo año económico.

Pasar el expediente del plan general de carreteras á los Directores de Caminos provinciales para que fijen el órden de preferencia á que se refiere el art. 26 de la ley; y al Director de Caminos del distrito occidental, para que informe lo que se le ocurra, la instancia del Ayuntamiento de Santa María de Cayon sobre que la provincia acepte el trozo de carretera que el mismo Municipio la ofrece del Ponton de Ruda á Esles.

Mandar que las dependencias de la corporacion tomen nota de los únicos

Arquitectos y Maestros de obras la segun comunicacion del Jefe economicacion mueden com co de la provincia, pueden ocupara trabajos de su profesion en la capa-

Se da cuenta de que la Comisiona Fomento propone que se apruela proyecto del Ingeniero Jefe de Cambi de la provincia para adquisicion de la terial de conservacion con destino la carretera de Carriedo á Guarniza que se autorice á la Comision provin cial para que anuncie y celebre la basta de adquisicion del mismo malrial bajo el tipo de 4.999 pesetas o

El Sr. Lanuza impugna el dictana bajo el fundamento de que la provincia no está en situacion de emprende obras de ninguna clase.

El Sr. Gutierrez defience el dictamen bajo el fundamento de ser necesario el acopio de que se trata.

El Sr. García Obregon le defiende tambien, observando que en el presu. puesto adicional hay consignada la cantidad de 5.000 pesetas para atende al servicio de que se trata.

Rectifican los Sres. Lanuza, Gutierrez y García Obregon.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

Los Sres. Lanuza y Zorrilla votanea sentido negativo.

Los demás Sres. Diputados en sentido afirmativo.

Queda aprobado.

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se antorice al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para rematar á la exclusiva la venta de consumos.

El Sr. Polanco impugna el dictamen bajo el fundamento de que por las condiciones de aquel Ayuntamiento y las circunstancias de los caminos que le atraviesan no puede concedérsele la autorizacion de que se trata.

Los Sres. Cedrun y Cuevas (don L.) defienden el dictamen, sostenieudo que la carretera á que se refiriere el señor Polanco pasa solo por un extremo del

término municipal. El Sr. Polanco rectifica insistiendo en que la carretera atraviesa varios pueblos del Ayuntamiento, por caya razon el año anterior se le negó la autorizacion que ahora trata de concedersele.

Rectifican los Sres. Cedrun y Cuevas, recordando que la Comision de Hacienda propuso tambien el año anteterior que se le otorgara la autorizacion.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba el dictámen.

Se resuelve en sentido afirmativo por 11 votos contra 6 emitidos en votacion nominal en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Campo, Cedrun, Cuevas (don L. y don R.), Fernandez Hontoria, García Obregon, Lanuza, Piñal (don G. y don P.), Zornlla y señor Vicepresidente (Cárcova.)

Señores que dijeron no: Aparicio, Barreda, Fernandez Campa, Gutierres, Muñoz y Polanco.

Se da cuenta de que la Comision de Hacienda propone que se conceda á los Ayuntamientos de Arnuero y Meruelo autorizacion para rematar á la exclusiva la venta de consumos para el pro-

ximo año económico. El Sr. Polanco impugna el dictimen dando por reproducidas las razo nes con que impugnara el dictamen so bre igual asunto del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, y expresa que po las expone de nuevo porque la votacion anterior le demuestra cuál es el crite rio de la Diputacion en este asunto-

El Sr. Cuevas (don L.) manifiesta que tambien da por reproducidas las razones que opuso á las expuestas por el señor Polance.

El Sr. Gutierrez observa que son

M.E.C.D. 2015

Estintas las condiciones de los Ayunamientos de Arquero V Meruelo, que de Bárcena de Licero, con la que S'no incurre en contra liccion, voando en favor de la autorizacion conida á los dos primeros, á pesar de hater votado en contra de la pretendi-

a per el último. Sr. Presidente preguata si se

aprueba el dictámen. se resuelve en sentido afirmativo por los volos de to los los señores Diputa-

Jos coatra el del Sc. Polanco. Se da cuenta de que el Ayuntamiento de Santander no ha admitido en la casi de Caridad á un huerfano cuyo ingraso allí habia autorizado la corporacion provincial, y de que en su vista la Comision de Gobernacion propone que se nombre una comision especial para que se ocupe en el asunto.

Así se acuerda, designándose al efecto á los Sres. Cedrun, Barreda y Polanco, como Presidentes de las Comisiones de Hacienda, Fomento y Go-

bernacion respectivamente.

Pasa á la Comision de Hacienda una comunicacion del Director de Caminos del distrito oriental pidiendo que en el presupuesto para el próximo año económico se consigne cantidad para el sueldo de un peon con que debe aumentarse el número de los asignados á la carretera de Auero á Pedreña.

Se aprueba un dictamen de la Comision de Fomento proponiendo que se pregunte á D.ª Isidora y.D.ª Carlola Munos y Velez, vecinas de Villacarriedo, si se conforman ó no con recibir la cantidad de 414 pesetas 22 céntimos como justiprecio del terreno y de los perjuicios de fraccionamiento de una finca que se les ocupó con motivo de la construccion de la carretera de Carriedo á Guarnizo.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones.

Y se levanta la sesion, de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la corporacion.-Manuel García Obregon.—Pedro Piñal.—Máximo de Solano Vial.

COMISION PROVINCIAL

The same of the sa

#### SANTANDER.

Habiendo sufrido estravío una licencia absoluta expedida por la Comision provincial à favor de Manuel Lavin Abascal, núm. 15 para el reemplazo de 1877 por el Ayuntamiento de Liérganes, cuyo documento tiene la fecha de 2 de Julio del citado año, se ruega á la persona que haya encontrado dicha licencia se sirva entregarla en la Secretaría de la Exema. Diputacion de esla provincia.

Santander 27 de Agosto de 1880.— El V. P. de la C. P., Ricardo de las Cuevas.

ADMINISTRACION ECONÓMICA

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ESTANCOS.

Se halla vacante el estanco del pueblo de Las Galdas, Ayuntamiento de Cartes, distrito administrativo de Torrelavega, por fallecimiento del que lo desempeñaba.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que los que se consideren aptos para su desempeño con arreglo al decreto de 24 de Setiembre de 1874, presenten sus solicitudes

en esta Administracion económica, dentro del plazo de quince dias contados desde sa publicación, acompañan- | papel de oficio. do á ellas los documentos originales ! que acrediten sus servicios y doble copia de los mismos, una en papel del

sello 11, certificada por el Comisario de Guerra de esta plaza, y la otra en

Santander 31 de Agosto de 1880.-El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE SANTANDER.

LISTA de las cartas detenidas en esta Administración por insuficiente franque o ó mala direccion, comprensiva hasta el dia de la fecha.

NÚMEROS.	NOMBRES.	PUEBLOS. PUEBLOS.
86 87 88 89 90 91 91 92 93 93	D. Mictoriana Martin.  D. Antonio Mayorga.  Manuel de Echevarría.  Saturio del Barrio.  Capitulina San Roman.  Sra. Viuda de D. Julian Al	Zaragoza Valdaraceta.

Santander 31 de Agosto de 1830. - El Administrador principal, Rafael Jovér.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Los Corrales.

Habiéndose trascurrido el plazo por el que se anunció la prendada de un jato como de año y medio de edad, color negro entro colorado y una raya blanca en el lomo, inserto en el Bolelin oficial de esta provincia del 16 de Junio último, se procederá á su remate si en el término de otros ocho dias no se presenta su dueño á recogerle.

Los Corrales 27 de Agosto de 1880. -Antonio Quijano.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

En poder de D. José Perez, vecino de Espinilla, de este distrito, se halla prendada y en custodia una jata de uno á dos años, color avellana clara, una O en la parte superior de la oreja izquierda, sin más señas.

Lo que se anuncia por el presente para que llegue à conocimiento de su dueño, á quien le será entregada, prévia justificacion y pago de gastos; pues pasado el plazo de veinte dias se procederá á su venta en obviacion de más 

Campó de Suso y Agosto 28 de 1880. -José Gonzalez.

10 rs, manos die 4 muar

#### Ayuntamiento de Anievas.

Beposite contratt.

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este distrito municipal para la asistencia de pobres, la cual ha de proveerse con arreglo al reglamento vigente de partidos médicos, se anuncia la vacante por término de treinta dias desde esta fecha; debiendo los que la soliciten presentar ante este Ayuntamiento sus solicitudes, acompañadas de los correspondientes títulos profesionales y hojas de méritos y servicios, tanto en el curso de su carrera como en el ejercicio de la misma.

Anievas y Agosto 28 de 1880.—El Alcalde, Antonio Queverlo.-Por su mandado, Juan Antonio Gutierrez, Secretario.

D. GENARO DE COS, Notario público

y Escribano numerario de esta capital.

Certifico: Que en este Juzgado de primera instancia y por mi testimonio se ha controvertido pleito civil ordinario entre D. Ramon Ruiz Gorostiza y D. Manuel Perez del Molino, y por la rebeldía de este último con los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad de reales, en el que se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Santander á veinte de Agosto de mil ochocientos ochenta, el Sr. D. Cenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido: en los autos civiles ordinarios sustanciados entre partes, de la una como demandante D. Ramon Ruiz Gorostiza, vecino del lugar de Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, representado por el Procurador D. Gregorio Fernandez; y de la otra co no demandado don Manuel Perez del Molino en concepto de socio-gerente de la Sociedad minera titulada «La Esperanza,» y por su no comparecencia los Estrados del Juzgado, sobre de volucion de quince mil cuatrocientas setenta pesetas é intereses legales.

Vistos: y

Resultando: 1.º Que por el Procurador D. Gregorio Fernandez, con poder bastante de D. Ramon Ruiz Gorostiza, vecino de Campuzano en Torrelavega, se dedujo demanda ordinaria contra D. Manuel Perez del Molino como gerente de la Sociedad minera «La Esperanza,» solicitando se le condene á que devuelva al Gorostiza sesenta y un mil ochocientos ochenta reales, ó sean quince mil cuatrocientas setenta pesetas que le entregó por valor del mineral que le vendió, con más el interés legal de un seis por ciento á contar desde el diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y cinco hasta el dia en que se verifique el pago, y el de las costas, fundándose en que, como socio gerente de la Sociedad minera titulada «La Esperanza,» el D. Manuel celebró con Gorostiza un contrato por el que vendió aquel á este doscientas veinte y un tonela las de mineral blenda á doscientos ochenta reales tonelada, importando sesenta y un mil o hocientos ochenta reales, ó sean quince mil cuatrocientas setenta pesetas, cuya cantidad entregó el Gorostiza al Molino, gerente de aquella Sociedad, en la creencia de que quedaban á su libre disposicion, en cuya inteligencia trató de disponer del mineral comprado y pa-

gado, viéndose senda imposibilidad de hacerlo porque se embargó por mandamiento judicial para hacer efectiva responsabilidades de la Sociedad ven dedora á instancia de la viuda é hijo de Incera: á pesar de haber intentad la demanda de tercería/de dominio que se desestimó, sin que haya podido covseguir la devolucion de las quince mu cuatrocientas setenta pesetas que ha bia entregado, y reclamando al Molino. gerente de la Sociedad «Esperanza. sia que se exponga otra razon que e que la Sociedad carece de fondos:

Resultando: 2. Que comunicad traslado á don Manuel Perez del Moli no, no se presentó, y acusada la rebeldía se hubo por contestada, cuya providencia se hizo saber en hastant forma, y comunicado al demandante insistió en su dem inda solicitando s recibiese á prueba, lo que se estimó, habiéndose compulsa lo durante su término la escritura de constitucion de la sociedad minera «Esperanza» en Agosto de mil ochocientos sesenta y cuatro, en la que consta que el D. Manuel Perez del Molino fué nombrado Contador, Secretario y Tesorero, y Administrador Gerente D. Antonio Martinez; la demanda, contestacion y sentencia dictada en la tercería de dominio que el Gorostiza propuso contra doña Dionisia Martinez y consortes, de la que fueron absueltos estos; el recibo suscrito por don Manuel Perez del Molino, en el que consta que este como gerente de «La Esperanza» recibió sesenta y un mil ochocientos ochenta reales por el importe de doscientas veinte y un toneladas de mineral de blenda que entonces existian en denósito en D. Domingo Gonzalez, y del libro diario de la socie lad «Esperanza» la partida que dice: «Caja á plomos sesenta y un mil ochocientos ochenta reales que ha recibido por el valor de doscientas veinte y un toneladas de blenda que hay en Unquera y se han vendido á D. Ramon Ruiz Gorostiza»:

Considerando que justificado como está la existencia del contrato de venta de las doscientas veinte y un toneladas de mineral y que el comprador cumplió á lo que se obligó entregando el precio, es indudable la obligacion del vende lor de entregar la cosa vendida:

Considerando que no habiéndose entregado el mineral vendido porque se declaró pertenecer á otra persona que lo habia adquirido de la misma Sociedad á cuyo gerente lo compró el Gorostiza, es tambien indudable que aquel está obligado á devolver el precio que recibió por dicho artículo;

Considerando que no habiendo expuesto razon alguna el demandado, y dejado que se siga el litigio en su rebeldía, se ha hecho acreedor á satisfacer los gastos, que por la falta de cumplimiento de lo á que se obligó se han originado, puesto que no puede considerársele de buena fé:

Visto lo que disponen las leyes primera, novena y demás del título once

de la partida quinta, Fallo: que debo de declarar y declaro que el demandante D. Ramon Raiz Gorostiza ha probado bien su acción y demanda, y en su consecuencia que debo de condenar y conteno á D. Mauuel Perez del Molino, como gerente qu fué de la Sociedad minera «La Esperanza», á que en término de diez dias entregue al Ruiz Gorostiza las quince mil cuatrocientas setenta pesetas y los réditos de un seis por ciento desde la interposicion de la demando, imponiéndole las costas de esta lilis.

Así por esta mi sentencia que se publicará en el Boletin oficial de la provin cia mediante la rebel·lía del demanda do, conforme se previene por la lev definitivamente juzgando lo proveo mando y firmo. - Cenon Bombin.

Y mediante lo acordado, para su insercion en el Boletin oficial de la provin cia, lo signo y firmo en Santander á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Genaro de Cos.

25 centimes de

D. MIGUEL MAZORRA, Escribano actuario en este Juzgado de primera instancia de Villacarriedo.

Certifico: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por D. Estéban Abascal y Carral para litigar con D. Juan Alonso, ha recaido la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia. En Villacarriedo á once de Agosto de mil ochocientos ochenta, é incidente promovido por el Procurarador D. Diego de Quevedo á nombre de Estéban Abascal y Carral, vecino de Cádiz, y hoy de Bustillo, en solicitud de que se declare á este pobre para litigar en juicio con D. Juan Alonso de la Torre Abascal, tambien vecino de Bustillo, pueblo de Vega, sobre nulidad de una escritura, cuyo incidente se ha sustanciado con audiencia del Ministerio Fiscal y en rebeldía del demandado.

Visto: Resultando: que por un otro sí del escrito demanda presentado el dos de Junio último, el enunciado Procurador Quevedo solicitó la declaración prévia de pobreza, fundando su pretension en que Estéban Abascal solo vivia del cultivo de tierras y del producto de varias fincas hipotecadas en la escritura cuya nulidad se pedia, y que todos los rendimientos no llegaban ni con mucho al importe del doble jornal de un bracero en la localidad, por lo que se hallaba comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando: que admitida la demanda y comunicado traslado al D. Juan Alonso y Promotor Fiscal, solo le evacuó este en sentido de subordinar el dictámen al resultado de las pruebas, sin formalizar oposicion, declarándose el primero en rebeldía, despues de lo que continuaron las actuaciones con los Estrados:

Resultando: que durante el período de prueba, el actor acreditó con tres testigos y certificacion referente á los amillaramientos y repartos que vive exclusivamente del cultivo de tierras cuyos rendimientos no llegan á cincuenta céntimos diarios, sin dedicarse á ninguna clase de industria, y que satisface por contribucion territorial diez y nueve pesetas noventa y tres céntimos al año; en vista de lo cual el Promotor pidió se accediera á la pretension deducida:

Considerando: que justificados cumplidamente los extremos en que se apoya la demanda incidental, procede la declaración de pobreza solicitada por hallarse Estéban Abascal comprendido en el número tercero, artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; y

Considerando: que el allanamiento del Ministerio Fiscal como la rebeldía de Alonso Torre, citado en su persona, presuponen la certeza de los hechos y falta de justificación en contrario;

En su consecuencia, visto los títulos quinto y octavo, parte primera de expresada ley, con el artículo mil ciento noventa; el Juez del partido por ante mí el Escribano dijo: que debia declarar y declara á D. Estéban Abascal y Car-

M.E.C.D. 2015

ral pobre v con derecho á disfrutar de los beneficios otorgados á los de su clase en el pleito que intenta seguir con D. Juan Alonso de la Torre; quedando empero sujeto á las responsabilidades establecidas en los artículos ciento noventa y ocho al doscientos. Así por esta sentencia, que se notificará en estrados y publicará por edictos, insertándola en el Boletin oficial de la provincia, mediante la rebeldía del demandado, sin hacer especial condenacion de costas, lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez D. Vicente Perez de Celis, de que doy fé.-Vicente P. de Celis.-Por Mazorra: Trifon Heredia.

La sentencia inserta lo está á la letra de la original á que me remito; y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia pongo el presente que firmo en Villacarriedo á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta,—Por Mazorra: Trifon Heredia.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuacion del que refrenda, sobre hallazgo el dia veinte y tres de Julio último, en el pueblo de Santullan, del cadáver de un hombre que, segun la cédula personal hallada en su poder, se llamaba Gervasio Martinez Muñiz, patural de Oviedo, pordiosero, y cuyas señas personales irán á continuacion, se cita á sns parientes más próximos para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion del presente en los Boletmes oficiales de esta provincia y la de Oviedo y Gaceta de Madrid, comparezcan ante este Juzgado á manifestar lo que sepan acerca de dicho fallecimiento, y si quieren ó no mostrarse parte en la causa que sobre el mismo se sigue, así como recoger á su tiempo los efectos encontrados en poder de referido individuo.

Dado en Castro-Urdiales á doce de Agosto de mil ochocientos ochenta.— Mauricio del Cueto y Palacio.

#### Señas de Gervasio Martinez Muñiz.

Edad cuarenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos id., cara redonda, barba poblada, cojo de la pierna derecha.

D. BENIGNO DE LINARES Y LA-MA-DRID, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tendero llamado Jacinto, cuyas señas y domicilio se ignoran, que tiene tienda en ambulancia, y que hará como dos años ó dos y medio estuvo en esta villa, á fin de que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que me hallo instruyendo contra Felisa Diaz Noriega sobre hurto; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en esta expresada villa á nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta.—Benigno de Linares.—P. S. M.— El Escribano, Wenceslao Torre. Grandisimo éxito en las guerras de América, Italia, franco-alemana y de Oriente en el sitio de Paris y últimamente en Holanda, Bélgica é Indias.—Numerosos certificados de los principales médicos y atestaciones de los enfermos curados.

Las llagas más rebeldes, las afecciones herpéticas, escrofulosas y cancerosas, heridas, quemaduras y úlceras de todas clases, los panadizos, furúnculos, etc., se curan rápidamente con el Bálsamo de la Cruz Roja.

PREPARACION CON BASE DE ALQUITRAN PARA EL USO EXTERNO

Cesacion INMEDIATA del dolor.—Tratamiento INFALIBLE.

Venta por mayor, Sres. H. Van Assche y C. en Merxem-les-Anvers (Bélgica.)—
En Madrid, Agencia franco hispano-portuguesa, Sordo, 31.

Depósito en Santander: D. Dionisio Erasun Salgado.

## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPANÍA.

### PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

Salen de Santander el dia 20 de cada mes, y de Coruña (escala) el dia 21 de id, id.

### ADMITEN CARGA Y PASAJEROS.

Tienen combinacion directa para San Thomas y tambien para Maya.

güez, Ponce, Santiago de Cuba, Cibara y Nuevitas, para

donde se expenden billetes directos con trasbordo en Puerto-Rico a otre vapor

de la Empresa, ó con trasbordo en Habana si así se desea.

Estos mismos vapores hacen otras dos salidas desde Cadiz en los dias 10 y 30 de cada mes.

NOTA. Rebaja en los pasajes de niños, en los de familias y en el preciode las literas retenidas por los pasajeros para su mayor comodidad además de las que ocupen.—Instalaciones de lujo y con mueblaje especial, á precios convencionales.

Mas informes en Santander, sus consignatarios SRES. ANGEL B. PEREZ Y COMPAÑIA.

### CHOCOLATES

# MATIASLOPEZ

Madrid.—Escorial 20 PRIMEROS PREMIOS

ALCANZADOS EN OTRAS TANTAS EXPOSICIONES

CAFÉS

muy superiores, tostados y preparados por un nuevo procedimiento.

El Sr. Lopez, en fuerza de un incesante estudio y de repetidos ensayos, ha obtenido unos Cafés exquisitos, de aroma reconcentrado y de un gusto especial y agradabilísimo.

Notables mejoras acaban de introducirse en la preparacion de este artículo. El Sr. Lopez, á más de surtirse directamente de los puntos productores, buscando siempre las clases más escogidas y selectas, ha puesto al frente del departamento de los Cafés un maestro tostador de lo más práctico é inteligente que se conoce en Europa, el cual adquirió sus profundos conocimientos en el ramo durante su estancia en el Gran Café de París, en el Hotel Continental y en la Maison Dorée, donde sucesivamente, y por muchos años, vino prestando sus servicios.

Precios de los Cafés: 8, 10 y 16 reales libra.

Son tambien los más baratos que se conocen, dada su excelente clase, cuya baratura y econmía quedan demostradas con solo decir que se obtieuen 36 tazas de cada libra de Café. Costando la taza del de 8 rs. ménos de 2 cuartos.

10 rs. poco más de 2 cuartos. 16 rs. ménos de 4 cuartos.

Depósito central. Puerta del Sol, núm. 13. | Madrid, Oficinas. . . . . . . Palma Alta, núm. 8.

De venta en esta ciudad, en todas las tiendas de ultramarinos y confiterias más importantes.

## AGUA MILAGROSA

CON ROSAS DE JERICO

para curar pronto y radicalmente todos los padecimientos de los 0508
y fortalecer las vistas cansadas.

## BAJO LA ADVOCACION DEL SANTO PATRONO DE LA IGLESIA ESPAÑOLA NUESTRO SEÑOR SAN JOSÉ.

PRECIO.—Diez reales bote grande y cinco bote pequeño.

Depósito en Santander: almacen de frutos coloniales de ta viuda de García Gomez, San Francisco. 16.

Imprerta de Salvador Atienza.

Calle de Carbajal, núm. 4.

ANTINETAL PARTICIPALITY



Depositario: en Santander D. Dionisio Erasun Salgado, Atarazanas, 19.